

EXPEDIENTE CONTR 2026 217747

DILIGENCIA RECTIFICATIVA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE FÁBRICA EN EL CANAL DEL PIEDRAS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA TINTO, ODIEL, PIEDRAS Y CHANZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO POR PARTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN HUELVA

1. Con fecha 12 de junio de 2026 se firma la Memoria Justificativa del Contrato de Servicio para los trabajos ordinarios de limpieza de las obras de fábrica en el canal del Piedras de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel, Piedras y Chanza, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en Huelva.

Habiéndose detectado errores en el texto de la misma, sin que ello haya supuesto alteración en la fase de licitación y adjudicación del contrato, y en orden a lo establecido en el art. 109.2 de la 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, de oficio, a realizar la rectificación de dicho error, así:

- En el párrafo cuarto del punto 4. **Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato**

donde dice:

“El cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación basada en la experiencia durante la ejecución del actual contrato, no constituyendo un compromiso de la administración alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Dado que nos encontramos ante un contrato de servicio y, por tanto, no son determinantes los costes salariales para la ejecución del contrato, es preciso tener en cuenta lo recogido en la Resolución 739/2019 de 4 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que indica que “solo en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”

El cálculo de los costes indirectos (13%) y del beneficio industrial (6%) se ha estimado, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en el contrato de obras, mediante un porcentaje que se encuentra dentro de los márgenes habituales establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el contrato de obras.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado se ha partido del presupuesto base de licitación, IVA excluido: 19.934,05 euros. Hemos de tener en cuenta la posible modificación prevista de hasta el 20% de conformidad con el artículo 204 de la LCSP: 20% de

C/ Mozárbes 8
21071 - Huelva



ALEJANDRO PALACIO VILLEGAS		21/07/2026 15:36:55	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwdm1I4X6yp78cD6hAE4VNirNdV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

19.934,05 € = 3.986,81 €. Asimismo, la posible prórroga del contrato por hasta 1 mes más. Por lo que el valor estimado del contrato asciende a 33.887,89 euros”.

debe decir:

“El cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación basada en la experiencia durante la ejecución del actual contrato, no constituyendo un compromiso de la administración alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

El cálculo de los gastos generales (13%) y del beneficio industrial (6%) se ha estimado, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en el contrato de obras, mediante un porcentaje que se encuentra dentro de los márgenes habituales establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el contrato de obras.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado se ha partido del presupuesto base de licitación, IVA excluido: 19.934,05 euros. Hemos de tener en cuenta la posible modificación prevista de hasta el 20% de conformidad con el artículo 204 de la LCSP: 20% de 19.934,05 € = 3.986,81€ Asimismo, la posible prórroga del contrato por hasta 1 meses más. Por lo que el valor estimado del contrato asciende a 35.881,30 euros”.

Para que así conste y a los efectos oportunos.

A fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

C/ Mozárabes 8
21071 - Huelva



ALEJANDRO PALACIO VILLEGAS		21/07/2026 15:36:55	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwdm1I4X6yp78cD6hAE4VNirNdV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	